

DENUNCIA:

DEN/113/2021 Y SU ACUMULADO
DEN/116/2021

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, once de enero de dos mil veintidós; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/113/2021 y su acumulado DEN/116/2021**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA: El día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se presentó denuncia a través de medios electrónicos; la cual se hizo consistir en lo siguiente:

"La Secretaría General de Gobierno incumple sus obligaciones de transparencia, pues la plantilla de personal no incluyen a las personas servidoras públicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, por lo que no es visible sus nombres, cargos y sueldos." (sic)

II. TURNO: Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 12 y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, la denuncia fue turnada a la ponencia del Comisionado Jesús Alberto Sandoval Franco para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación.

III. ADMISIÓN: El día veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/113/2021** requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia. Asimismo, en el expediente **DEN/116/2021** se dictó auto de acumulación a la denuncia **DEN/113/2021**; lo cual le fue debidamente notificado el cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal a la Plataforma Nacional de Transparencia del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio OI/C2/937/2021.

IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL: Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/971/2021, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

5. Dictamen:

De la revisión se advierte que el sujeto obligado incumple con la publicación del artículo 81 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

V. INFORME CON JUSTIFICACIÓN: En fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado rindió oportunamente el informe requerido, en los términos y por los conceptos a que se ciñó en los de cuenta.

VI. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN: En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDO: En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resultando ser **FUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

"La Secretaría General de Gobierno incumple sus obligaciones de transparencia, pues la plantilla de personal no incluyen a las personas servidoras públicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, por lo que no es visible sus nombres, cargos y sueldos." (sic)

En cumplimiento a los artículos 101 y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como la fracción II del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ponencia instructora ordenó la verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia y portal oficial institucional, a efecto de constatar si la publicación y actualización de información cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia.

Con motivo de dicha revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

1. Hechos denunciados

Mediante la denuncia número 113/2021 y su acumulado DEN/116/2021, se hizo del conocimiento de este Instituto lo siguiente:

"La Secretaría General de Gobierno incumple sus obligaciones de transparencia, pue la plantilla de personal no incluyen a la personas servidoras públicas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, por lo que no es visible sus nombres, cargos y sueldos." (sic)

2. Objeto de búsqueda

Por lo anterior, la verificación habrá de avocarse en atender la fracción VIII, del artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, que se publica en la Plataforma Nacional.

La metodología que se utiliza, para la presente verificación son los siguientes:

1. Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
2. Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;
3. Lineamientos técnicos generales para la publicación, estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y,
4. Lineamientos técnicos locales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto, Capítulos II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Resultados de la búsqueda y análisis de la información

En fecha nueve de noviembre del año en curso se procedió a ingresar al portal de Internet <https://www.bajacalifornia.gob.mx/sqg/> el cual presenta el vínculo de acceso directo a la Plataforma Nacional de Transparencia <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vul-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> donde se publica la información de oficio de la **Secretaría General de Gobierno.**

Seguidamente se localizó de forma accesible el artículo 81, fracción VIII, formato A "Remuneración bruta y neta" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, obteniendo los siguientes resultados:

Art. 81 - Fracción VIII, primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021

Criterios Sustantivos de Contenido	Valoración
Criterio 1. Ejercicio	1
Criterio 2 Período que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0.5
Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	1
Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	1
Criterio 5 Denominación o descripción del puesto	1
Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	1
Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)	0.5
Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre (s), primer apellido, segundo apellido)	1
Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino	1
Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	1
Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda	1
Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero	1
Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero	1
Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero	1
Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero	1
Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie	1
Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie	1
Criterio 21 Denominación de los ingresos	1
Criterio 22 Monto bruto de los ingresos	1
Criterio 23 Monto neto de los ingresos	1
Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 25 Periodicidad de los ingresos	1
Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación	1
Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación	1
Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación	1
Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación	1
Criterio 31 Denominación de las gratificaciones	1
Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones	1
Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones	1
Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones	1
Criterio 36 Denominación de las primas	1
Criterio 37 Monto bruto de las primas	1
Criterio 38 Monto neto de las primas	1
Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 40 Periodicidad de las primas	1
Criterio 41 Denominación de las comisiones	1
Criterio 42 Monto bruto de las comisiones	1
Criterio 43 Monto neto de las comisiones	1
Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 45 Periodicidad de las comisiones	1
Criterio 46 Denominación de las dietas	1
Criterio 47 Monto bruto de las dietas	1
Criterio 48 Monto neto de las dietas	1
Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 50 Periodicidad de las dietas	1
Criterio 51 Denominación de los bonos	1
Criterio 52 Monto bruto de los bonos	1
Criterio 53 Monto neto de los bonos	1
Criterio 54 Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 55 Periodicidad de los bonos	1
Criterio 56 Denominación de los estímulos	1
Criterio 57 Monto bruto de los estímulos	1
Criterio 58 Monto neto de los estímulos	1
Criterio 59 Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 60 Periodicidad de los estímulos	1
Criterio 61 Denominación de los apoyos económicos.	1
Criterio 62 Monto bruto de los apoyos económicos	1
Criterio 63 Monto neto de los apoyos económicos	1
Criterio 64 Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen	1
Criterio 65 Periodicidad de los apoyos económicos	1
Criterio 66 Denominación de las prestaciones económicas.	1
Criterio 67 Monto bruto de las prestaciones económicas	1
Criterio 68 Monto neto de las prestaciones económicas	1
Criterio 69 Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)	1

Criterio 70 Periodicidad de las prestaciones económicas	1
Criterio 71 Descripción de las prestaciones en especie.	1
Criterio 72 Periodicidad de las prestaciones en especie	1
Criterio 73. Ejercicio	1
Criterio 74. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	1
Criterio 75 Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad.	1
Criterios Adjetivos	
Criterio 76. Periodo de actualización de la información: trimestral.	1
Criterio 77. La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización.	1
Criterio 78. Conservar la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior.	1
Criterio 79. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información	1
Criterio 80. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 81. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	1
Criterio 82. Nota.	1
Criterio 83. La información publicada se organiza mediante los formatos 8ª y 8b	1
Criterio 84. El soporte de la información permite su reutilización	1

Por lo que hace al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se localizó el criterio "Área de adscripción", ubicando publica 20 registros de la unidad administrativa "Coordinación Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas", con los nombres de los servidores públicos, su puesto y remuneración.

Se advierte que la denominación del área que publica es errónea, pues al revisar su reglamento interno, en específico el artículo 2, fracción III, así como su organigrama, de ambos documentos se desprende que la denominación correcta del área es "Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas".

Por lo que hace al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, al seleccionarlo nos arroja cero registros, advirtiendo que el sujeto obligado publica incorrectas las fecha del periodo que se informa como semestrales, cuando el periodo de actualización de la presente fracción es trimestral.

No obstante a lo anterior, se revisa el segundo trimestre y, además que las fechas de inicio y termino son erróneas, en el criterio de "Área de adscripción" agrega Secretaria General de Gobierno, cuando debería de establecer el nombre del área o unidad administrativa en que se encuentra el servidor público, sin publicar los adscritos al área "Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas".

Por lo que respecta al tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en el criterio de "Área de adscripción" agrega Secretaria General de Gobierno, cuando debería de establecer el nombre del área o unidad administrativa en que se encuentra el servidor público, sin publicar los adscritos al área "Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas".

4. Evidencias

Las capturas de pantalla que sirven de sustento para acreditar el resultado de la revisión señalado en el apartado que antecede y se adjuntan al presente dictamen como anexo único.

5. Dictamen

De la revisión se advierte que el sujeto obligado incumple con la publicación del artículo 81 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos:

Artículo	Fracción	Requerimiento
81	VIII	El sujeto obligado deberá de publicar el artículo 81 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativo a las remuneraciones bruta y neta de todos

	<p>los(as) servidores(as) públicos(as) de base y de confianza, con las fechas de actualización de manera trimestral, además de incluir en el criterio "Área de adscripción" los servidores públicos adscritos a la "Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas", en lo correspondiente al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, en la Plataforma Nacional de Transparencia.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Como puede advertirse el sujeto obligado **INCUMPLE** con su obligación de publicar y actualizar en su Portal Oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información pública de oficio que contempla el artículo **81 fracción VIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del primer, segundo y tercer trimestre, ejercicio 2021.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente Jesús Alberto Sandoval Franco; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, a la fecha en que se emite la presente resolución **INCUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo **81 fracción VIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, respecto del primero, segundo y tercer trimestre, ejercicio 2021.

SEGUNDO: Se requiere al sujeto obligado **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, a efecto de que en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a que le sea notificada la presente resolución **PUBLIQUE** en su portal de internet la información pública cuyo incumplimiento fue determinado conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California; Los lineamientos Técnicos Locales para la publicación, homologación y

estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y los Lineamientos Técnicos Generales de para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y el artículo 31 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO: Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento del presente fallo, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido para tal efecto, informe a este Órgano Garante el nombre del titular de la unidad, responsable de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste; apercibiéndole de que, en caso de no proporcionarlo y de suscitarse un incumplimiento, la medida de apremio será dirigida a la persona que resultare responsable con base a los elementos que se tengan a disposición; lo anterior, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Atendiendo a lo expuesto en el Considerando Tercero de la presente resolución, este Órgano Garante ordena **DENUNCIAR** ante el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado, corriendo traslado con copia certificada del expediente; para que en el ámbito de su competencia, realice todas las diligencias necesarias tendientes a la integración de la investigación administrativa y de ser procedente se inicie el procedimiento administrativo correspondiente, en contra de quien o de quienes resulten responsables del incumplimiento a la obligación que ha quedado precisada, y en su oportunidad, se informe a este Órgano Garante sobre el trámite y conclusión de dicho procedimiento.

QUINTO: Se ponen a disposición del denunciante, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

SEXTO: Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, por la vía del juicio de amparo, en los términos de la legislación aplicable. Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SÉPTIMO: Notifíquese, en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, figurando como Ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


ÁLVARO ANTONIO ACOSTA ESCAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO **DEN/113/2021** Y SU ACUMULADO **DEN/116/2021**, TRAMITADA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.